



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALBACETE PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EMPRENDEDORES, DURANTE EL AÑO 2018

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y D. Manuel Murcia Sánchez, en calidad de PRESIDENTE de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Albacete, con CIF Nº G02244259, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- **AJE Albacete** es una asociación empresarial sin ánimo de lucro creada en 1.997 fruto del esfuerzo por aglutinar a todos aquellos jóvenes emprendedores que han apostado por la vía del autoempleo y por la creación de empleo y riqueza, dando respuesta a las necesidades de un colectivo que no se encontraba atendido por ninguna otra institución u organización.

Desde su fundación el compromiso ha sido apoyar, motivar, orientar, estimular y canalizar las iniciativas empresariales de los jóvenes emprendedores de la provincia de Albacete, ya que se considera necesario potenciar la presencia de empresarios

Pág 1 de 8



convenio con AJE - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667110 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vVbO+yDxqVPyyBzS
A1nPthsTWXM6nCF5
aDWv4lwJlM=

Código seguro de verificación: P6XNJ9-6QUHWD MJ

Pág. 1 de 8



bien formados, capaces de competir con todas las garantías, y de poder lanzarse al mercado europeo, creando a su vez con ello empleo.

AJE Albacete se presenta como organización de jóvenes empresarios más fuerte de la región, constituida por más de 270 personas, entre las que se encuentran jóvenes empresarios de los más diversos sectores, los cuales han creado más de 300 puestos de trabajo.

AJE Albacete, con presencia en toda España, Europa e Iberoamérica, persigue como fin fundacional el apoyo al emprendedor en sus comienzos empresariales. Y es por ello que **AJE Albacete** considera un compromiso necesario dotar a la sociedad empresarial albaceteña de mecanismos que tutelen y apoyen a aquellos que con valentía apuestan por el autoempleo y la creación de puestos de trabajo y que con ello consiguen la dinamización de la sociedad y la creación de la riqueza.

El objetivo fundamental de **AJE Albacete** es servir de ayuda al joven emprendedor en la puesta en marcha y la consolidación de inactivas empresariales y en la creación de empleo estable en la provincia. Para lograr este objetivo la asociación pone a disposición de los jóvenes empresarios, entre otros, los siguientes servicios:

- Asesoramiento para la creación de su empresa.
- Gabinetes jurídico, laboral y fiscal.
- Gabinete de prensa y comunicación.
- Convenios financieros, telefonía, etc...
- Bolsa de trabajo.
- Fomento de intercambios empresariales.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes, y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Albacete, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS





PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y AJE Albacete, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para financiar parcialmente las actividades de promoción y fomento de emprendedores.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

1.- XVII EDICIÓN DEL PREMIO JOVEN EMPRESARIO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

La Diputación de Albacete ha venido participado en todas las ediciones de este Premio desde 1999. En el año 2018, se celebra su 17ª Edición, que sirve de escala de reconocimiento y marca de calidad de las empresas y emprendedores que merecen ser premiados, ya que son ejemplo de riesgo, iniciativa, valor, trabajo, creatividad, fe en su tierra y éxito para la juventud de la Provincia de Albacete. Pretendemos por tanto organizar un acto, que transmite los valores de la libre iniciativa, el trabajo creativo y el éxito basado en el esfuerzo, supone siempre una inversión en el futuro.

Este certamen, cuenta ya con un reconocido prestigio a nivel provincial, pero sobre todo a nivel nacional, dado que se realiza de forma paralela en casi todas las ciudades españolas, representando posteriormente cada premiado a su provincia, en el PREMIO JOVEN EMPRESARIO NACIONAL, galardón que viene siendo entregado por SSMM los Reyes de España.

Es un hecho que los jóvenes que crean una empresa con su esfuerzo y un mínimo patrimonio, están a su vez creando riqueza y empleo para la provincia.

Sabemos que los jóvenes que heredan o se incorporan a una empresa familiar continúan con nuevas formas adaptadas al momento, manteniendo el nivel de riqueza y empleo.

Los jóvenes empresarios y las nuevas iniciativas empresariales son, en definitiva, un factor de desarrollo, a la vez que dignifican y potencian el valor de la libre iniciativa y de la empresa.

2.- ACCIONES DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Se trata de una serie de eventos empresariales, donde los asistentes pueden desarrollar la promoción de su empresa, contactar con nuevos clientes y/o Colaboradores. Son encuentros donde se consigue un acercamiento entre el tejido empresarial de la provincia de una manera diferente.

Es importante resaltar las relaciones entre las empresas de la propia Provincia con empresas de otras Provincias limítrofes con la nuestra, y que tienen un atractivo superior para los empresarios de las diferentes AJEs, por tener unas mayores y

Pág 3 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



convenio con AJE - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667110 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vVbO+yDxqVPyyBzS
A1nPthsTWXM6nCf5
aDWv4lwJlM=

Código seguro de verificación: P6XNJ9-6QUHWD MJ

Pág. 3 de 8



mejores posibilidades de establecer contactos comerciales, precisamente por esta cercanía geográfica.

Las empresas de Albacete necesitan un apoyo e impulso a su actividad. Para eso es importante que las estas puedan suplir la falta de actividad puramente comercial, con el trato directo con otras empresas que favorezca la reactivación de la economía, que los empresarios puedan contactar y establecer nuevas líneas de oferta y demanda con otros empresarios en su misma situación. Para ello se desarrollarán:

Encuentros comerciales, Networking, Afterwork, Foros de negocios, desayunos empresariales, Carrera de Empresas, en definitiva encuentros puramente comerciales que fomenten la dinamización comercial de las empresas.

3.- ESPACIOS PARA EMPRENDER

El Vivero Empresarial de Aje Albacete es una estructura organizativa para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales, a través de la cual se favorezca el nacimiento, crecimiento y expansión de nuevas empresas y emprendedores de la Provincia de Albacete.

Para ello cuenta con unas instalaciones situadas en un lugar céntrico de Albacete, de manera que los jóvenes emprendedores, tienen un espacio en el que dar sus primeros pasos, ubicado en un lugar que favorece la rapidez, agilidad de gestiones administrativas y burocráticas, así como la fácil localización para sus clientes y sus proveedores.

Los recursos e instalaciones que los Jóvenes Empresarios pueden encontrar en el vivero empresarial de AJE, son diversos, ya que no solo se trata de un despacho en el que desarrollara su actividad, si no que pueden utilizar desde zonas de servicios comunes hasta servicios de asesoramiento, consultas, formación, Coworking, etc.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.241.480.00, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710888.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

Pág 4 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



convenio con AJE - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667110 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vVbO+yDxqVPyyBzS
A1inPthsTWXM6nCF5
aDWv4lwJlM=

Código seguro de verificación: P6XNJ9-6QUHWD MJ

Pág. 4 de 8



2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (3.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2018** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de enero de 2019** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

Pág 5 de 8



convenio con AJE - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667110 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vVbO+yDxqVPyyBzS
A1nPthsTWXM6nCF5
aDWv4lwJlM=

Código seguro de verificación: P6XNJ9-6QUHWD MJ

Pág. 5 de 8



La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de esta Corporación Provincial, y D. Antonio Ricardo Torres García, Jefe de Gestión y Coordinación de Subvenciones, y en representación del beneficiario por D. Manuel Murcia Sánchez, Presidente, y por Dña. Mireya Rodríguez de Miguel, Gerente.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de

Pág 7 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



convenio con AJE - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667110 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
vVbO+yDxqVPyyBzS
A1inPthsTWXM6nCF5
aDWv4lwJlM=

Código seguro de verificación: P6XNJ9-6QUHWD MJ

Pág. 7 de 8



antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

